

DENUNCIA

Denuncia contra OBDULIA BAYO, por la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y cualquier otro en el que se haya incurrido, en perjuicio del Estado

SEÑOR(A) FISCAL ANTICORRUPCION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN TURNO:

Yo, **ABIGAIL BENZADON COHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a las Fiscalías Anticorrupción con el fin de interponer formal denuncia contra la señora **OBDULIA BAYO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 8-333-589, quien fungió como Sub Directora Nacional en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a fin de que se le investigue y a cualquier otra persona que resulte vinculada, por la posible comisión de delitos **CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y cualquier otro tipo de delito en el que se haya podido incurrir, en perjuicio del Estado panameño.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA SON:

A) DENUNCIANTE.

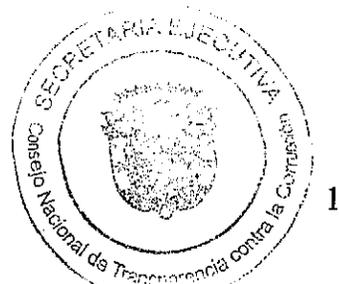
ABIGAIL BENZADON COHEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en su condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

B) DENUNCIADA.

OBDULIA BAYO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 8-333-589, quien fungió como Sub Directora Nacional en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos a **OBDULIA BAYO** por la posible comisión del delitos **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, contemplado en el Título X, del Libro Segundo del Código Penal.



III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL DELITO.

El acto denunciado ocurrió en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza Edison, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre el año 2004 y 2009.

IV. ANTECEDENTES DEL HECHO Y FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE DENUNCIA.

PRIMERO: Mediante denuncia recibida en el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, fechada en marzo de 2011, se puso en conocimiento sobre la posible comisión de actos irregulares por parte de una funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que aparecía en planilla y no laboraba en la institución.

SEGUNDO: Mediante Acta de Toma de Posesión del día 2 de septiembre de 2004, a través del Decreto de Nombramiento No. 73 del 30 de septiembre de 2004, la señora **OBDULIA BAYO** fue nombrada en la posición No. 5562, en el cargo de Sub Directora Nacional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con salario mensual de B/.1,200.00 más B/. 300.00 de Gastos de Representación. El Acta de Toma de Posesión fue firmada por la Licenciada PRISCILA JAYES, en calidad de Sub Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

TERCERO: Una vez nombrada como Sub Directora Nacional de Recursos Humanos en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial entre el 2004 al 2009, **OBDULIA BAYO** recibió en pago e hizo efectivo varios cheques por el orden aproximado de B/.1,200.00 más B/. 300.00 de Gastos de Representación, los cuales recibía mensualmente.

CUARTO: Existe constancia que mediante Memorando del 2 de septiembre de 2004 del Ministerio de Vivienda, la ex Ministra de Vivienda Ingeniera Balbina Herrera, designó a **OBDULIA BAYO** como "Enlace", entre el Ministerio de Vivienda y la Asamblea Nacional.

QUINTO: **OBDULIA BAYO** mediante carta fechada 28 de octubre de 2004, solicitó a la ex Ministra de Vivienda, Ingeniera Balbina Herrera, una licencia sin sueldo prorrogable, por haber sido designada al cargo de "Enlace" entre el Ministerio de Vivienda y la Asamblea Nacional, por lo que mediante Resuelto 208 del 29 de octubre del 2004, el entonces Ministro de Vivienda Encargado Ingeniero



Julio Aizprua , resolvió conceder licencia sin sueldo a **OBDULIA BAYO**, por el tiempo comprendido entre el 2 de septiembre de 2004 al 2 de marzo del 2005.

Aunque se resolvió otorgar licencia sin sueldo a **OBDULIA BAYO** en el período antes señalado, en las certificaciones de pago emitidas por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Vivienda, se evidencia el cobro completo de los salarios devengados más el dinero en concepto de gastos de representación, desde el año 2004 hasta el 2009.

SEXTO: Después de ser designada como "Enlace", **OBDULIA BAYO** dejo de ejercer funciones y labores en el Ministerio de Vivienda como Sub Directora Nacional de Recursos Humanos, por lo que al no ejercer el cargo dentro de esa institución si no de "Enlace" en la Asamblea Nacional, la misma no tenía derecho a recibir dineros en concepto de "gastos de representación".

De acuerdo a la Ley 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba el Presupuesto General del Estado, en su artículo 190, taxativamente dispone:

"ARTÍCULO 190: GASTOS DE REPRESENTACIÓN". Sólo tendrán derecho a los gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de:
...Directores Regionales y Provinciales y Directores y Subdirectores Nacionales;... y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Durante la vigencia de la presente Ley no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior" (resaltado por la suscrita).

Aunado a lo antes señalado, el 8 de agosto de 2005, la Procuraduría de la Administración mediante nota No C-No 140, emitió una opinión respecto a una consulta relacionada con gasto de representación, concluyendo que para que proceda el pago de los Gastos de Representación a un funcionario, se deben dar los siguientes supuestos:

1. Ocupar un cargo público como titular.
2. El cargo debe encontrarse expresamente mencionado entre los que generan el derecho a recibir los Gastos de Representación en la Ley del Presupuesto General del Estado.
3. Los Gastos de Representación se perciben mientras se ejerza el cargo, cónsono con el primer elemento.

SEPTIMO: Mediante carta emitida por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, del 19 de mayo del 2011, se certificó que **OBDULIA BAYO** fue funcionaria del Ministerio de Vivienda en el Departamento de Recursos y Normas desde el 18 de septiembre de 1994 hasta el 1 de julio de 2009, indicándose que **OBDULIA BAYO** durante el año 2004 al 2009,



fue Sub Directora del Departamento de Recursos y Normas **por lo que no registro asistencia durante dicho periodo.**

También consta mediante Nota No AN/DRH/RC/N1115-11 del 25 de mayo del 2011, informe rendido por la Dirección de Recursos Humanos de la Asamblea Nacional, quienes detallan que la Licenciada **OBDULIA BAYO** no fue funcionaria de la institución, y que la misma era "Enlace" del Ministerio de Vivienda con la Comisión de Vivienda de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de igual forma certificó que en las actas de la Comisión de Vivienda, dentro del periodo de interés, la funcionaria sólo aparece que ha firmado las Actas 1 y 2, del 14 y 21 de septiembre, Acta 3 del 14 de octubre, Acta 4 del 9 de noviembre y el Acta 5 del 20 de diciembre, todos del 2004. También existe constancia de participación de la funcionaria en las Actas 6 del 28 de febrero, Acta 7 del 26 de abril y Acta 8 del 21 de junio de 2005, todas del 2005.

No hay constancia de participaron por parte de **OBDULIA BAYO** en la Comisión de Vivienda, desde julio del 2005 hasta el año 2009.

CONCLUSION:

Como resultado del análisis de gestión administrativa y previo examen de documentos oficiales, se pudo determinar que no existe constancia de labores por parte de **OBDULIA BAYO** dentro del Ministerio de Vivienda ni en la Asamblea Nacional durante un largo período que fungió como Sub Directora Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, sumado al hecho de que al haber sido designada como "Enlace", entre las dos entidades del Estado, era claro que no ejercería el cargo de Sub Directora Nacional dentro de la entidad, por lo que no tenía derecho al cobro de gastos de representación; sumado a que a la misma se le otorgó licencia sin sueldo, pero de acuerdo a las constancias de pagos, la funcionaria cobro por todo el período 2004 al 2009, por lo que se ha podido incurrir en la posible comisión de un delito CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA y una posible lesión patrimonial al Estado, que hasta este momento concurre por la suma de Quince Mil Seiscientos Balboas (B/.15.600.00).

VI. PRUEBAS.

1. Nota No 14.012-110-D-2011 con fecha 8 de junio de 2011, del Ministerio de Vivienda emitida por Ricardo Camargo, Jefe de Auditoria Interna, contentiva de 14 fojas.
2. Copia autenticada del Acta de Toma de Posesión del 2 de septiembre del 2004, donde **OBDULIA BAYO** toma posesión como Sub Directora Nacional en el Ministerio de Vivienda, contentiva 1 foja.

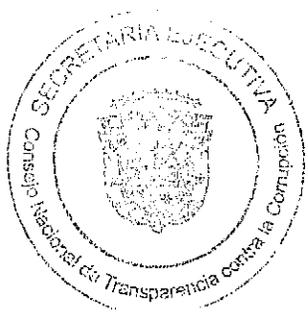


3. Carta con fecha de 19 de mayo del 2011, emitida por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, contentiva 1 foja.
4. Nota No. 1.023-2011DFG-INV.PLAN con fecha 9 de mayo de 2011, de la Contraloría General de la República, emitida por Edwin Raúl Herrera, Secretario General, contentiva 7 fojas.
5. Copia autenticada de la Resolución Administrativa No 044 de 1 de mayo de 2009, del Ministerio de Vivienda, emitida por Gabriel Diez, contentiva 1 foja.
6. Copia autenticada del Decreto Personal No 133 del 11 de noviembre de 2004, del Ministerio de Vivienda, contentiva 1 foja.
7. Copia autenticada del Memorando del 2 de septiembre de 2004, del Ministerio de Vivienda, emitida por Balbina Herrera, contentivo 1 foja.
8. Copia autenticada de la carta del 28 de octubre de 2004, emitida por Obdulia Bayo, contentiva 1 foja.
9. Nota No 14.100.387-09 del 13 de mayo de 2009, del Ministerio de Vivienda, emitida por Priscila Jayes, contentiva 1 foja.
10. Copia autenticada de la Nota No 14.100.383.2009 del 11 de mayo de 2009, del Ministerio de Vivienda, emitida por Priscila Jayes, contentiva 1 foja.
11. Nota No AN/PRES/806-11 del 26 de mayo del 2011, de la Asamblea Nacional, emitida por José Muñoz Molina-Presidente, contentiva 36 fojas.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009 y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, sobre los delitos Contra la Administración Pública.

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA CUARTA ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL PRESENTE Documento FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR Mario Cruz
CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 2-155-948
hoy 17 del mes Junio del año 2011
a las 2:25 PM de la 10da

[Signature]
Secretaria (e)